



CERTIFICADO DE USO

Traslado de Efectos Personales y/o Menaje de Casa

El decreto N° 3.175 del 30 de septiembre de 1993, publicado en la Gaceta Oficial N° 35.313 del 07 de Octubre de 1993, Reglamento de la Ley orgánica de Aduana sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales, contempla en el Artículo 136:

“El menaje de casa está libre del pago de gravámenes aduaneros siempre que el mismo haya sido usado por el pasajero en el exterior durante un periodo no menor de seis meses. A tales efectos el pasajero deberá presentar la respectiva certificación de uso expedida por la autoridad consular competente”

1. El solicitante debe realizar su trámite personalmente ante las Oficinas de la Sección Consular de la Embajada.
2. Debe ser venezolano o extranjero con residencia vigente en Venezuela.
3. Debe ser mayor de 18 años.
4. Debe haber permanecido en el exterior en forma continua, por un período no menor de un (01) año.
5. No debe haber pasado en Venezuela un período mayor de cuarenta y cinco (45) días dentro de los seis (06) meses requeridos.

REQUISITOS QUE DEBE PRESENTAR

1. Presentar el Pasaporte Original Vigente y una fotocopia de todas las páginas del mismo incluyendo las que están en blanco. El Pasaporte debe tener mínimo una página disponible para estampar el sello del Certificado de Uso. Si tiene doble nacionalidad debe traer también una fotocopia de su otro Pasaporte.
2. Llenar la Planilla de Certificado de Uso y firmarla ante el Funcionario Consular
3. Presentar Declaración Jurada especificando: nombre completo (como aparece en el Pasaporte), número de Cédula de Identidad, número del troquel del Pasaporte, estado civil, tiempo de permanencia en el país donde reside, estatus migratorio, razón por la cual viaja a Venezuela. Debe traer un original y una fotocopia autenticada ante un Notario Público
4. En el caso de que el solicitante este casado, deberá traer la autorización de su Cónyuge para el traslado del menaje de casa y de los efectos personales usados. En el caso de que el cónyuge se encuentre en Venezuela debe estar notariada en una Notaria Pública venezolana.
5. Presentar dos (02) fotocopias de la primera página del Pasaporte del cónyuge.
6. Presentar original y copia de la lista de los efectos personales usados, elaborada a máquina o computadora. En la lista debe especificar y cuantificar los aparatos eléctricos, muebles, línea blanca. Las otras cosas deben estar especificadas por número de cajas. Dicha lista debe venir sin enmiendas, firmada y notariada.
7. Presentar dos (2) copias de la residencia Cancelada.



Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en los Emiratos Árabes Unidos

8. Llenar la Planilla de Relación del Tiempo de Permanencia en el Exterior.
Debe traer original y una (1) fotocopia.
9. Realizar un depósito bancario por un monto de US\$ 70,00.

NOTA:

Si el solicitante desea trasladar un vehículo además del menaje de casa y efectos personales usados y todo va a ser enviado en un mismo contenedor puede hacer solamente el Certificado de Uso de Vehículo y anexar la lista de los enseres. Por favor presentar original y copia de todos los documentos, organizados en el orden antes especificado.

Todas las fotocopias presentadas deberán estar legibles, no se realizarán trámites con fotocopias que no se puedan leer.



IMPORTACION DE VEHICULOS A VENEZUELA

La importación de vehículos usados para el transporte de personas, que ingresan bajo el Régimen de Equipaje de Pasajeros, está regulada mediante resolución del Ministerio de Hacienda N° 924 de fecha 29 de agosto de 1991, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.790 de fecha 03 de septiembre de 1991, contempla lo siguiente:

1. El solicitante sólo podrá introducir formando parte de su equipaje, un vehículo sin restricciones en cuanto a marca, modelo o precio del vehículo al momento del lanzamiento al mercado.
2. El solicitante debe realizar su trámite personalmente ante la Sección Consular de la Embajada.
3. El solicitante debe ser venezolano o extranjero con residencia vigente en Venezuela. El solicitante debe ser mayor de 18 años.
4. El solicitante debe haber permanecido en los Emiratos Árabes Unidos, en forma continua un período no menor de un (1) año, pudiendo dicho lapso haber sido interrumpido por cortas salidas y entradas, es decir su residencia no debe cambiar.
5. No debe haber pasado en Venezuela un periodo mayor de cuarenta (45) días dentro del año requerido.
6. El vehículo debe ser propiedad y de uso personal del pasajero, debiendo estar amparado por el certificado original del registro expedido a su nombre por la autoridad competente. Dicho certificado debe ser expedido con no menos de once (11) meses antes del ingreso del pasajero al país.
7. Los vehículos con un precio menor a **VEINTE MIL DÓLARES (US \$ 20,000.00)** de los Estados Unidos de América al momento del lanzamiento al mercado, para el transporte de personas que ingresen al país bajo este Régimen están liberados del pago de impuestos de Importación, es decir sólo deberán cancelar el monto de la Tasa por Servicio de Aduana equivalente al 1% sobre el valor CIF del vehículo.
8. Cuando el valor del vehículo al momento del lanzamiento al mercado supere el monto de **VEINTE MIL DOLARES (US \$ 20,000.00)** de los Estados Unidos de América antes señalado, estará sujeto al tratamiento tarifario establecido en el Arancel de Aduanas (33%+2%+1%) sobre el valor actual del vehículo, pero estará exceptuado del cumplimiento de las restricciones de ingreso aplicables a una importación ordinaria.

NOTA:

- **EL PRECIO ORIGINAL DE LANZAMIENTO DEL VEHÍCULO AL MERCADO** es el precio original que para la fecha de fabricación del vehículo ha sugerido o establecido el fabricante al consumidor en el mercado interno del país donde se compró el vehículo.



Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en los Emiratos Árabes Unidos

- Los vehículos que ingresen bajo este régimen **NO PODRAN ser cedidos, ni traspasados dentro de un lapso de tres (03) años**, contados a partir de la nacionalización del mismo. Igualmente, bajo este régimen **NO PODRAN INTRODUCIR OTRO VEHÍCULO AL PAIS** sino después de transcurridos tres (03) años y once (11) meses.

REGULACION CON RELACION A LA IMPORTACION DE VEHICULOS PICK-UP:

Estos vehículos se encuentran clasificados como vehículos para el transporte de mercancías, correspondiéndoles la partida arancelaria 87.04, cuyo ingreso según la Nota Complementaria No. 1 del Capítulo 87 del Arancel de Aduanas, sólo puede realizarse si las unidades son nuevas, sin uso y si su año modelo o su año de producción se corresponde con el año en que se realice la importación. Es importante señalar que estos vehículos no pueden ser nacionalizados bajo el Régimen de Equipajes de Pasajeros, por cuanto ese Régimen está concebido sólo para vehículos clasificados arancelariamente como vehículos para el transporte de personas, los cuales sólo se encuentran ubicados en la partida 87.03.

Resolución del Ministerio de Hacienda No. 924 del 29.08.91

El artículo 2º de la citada Resolución, dispone que : "Los vehículos automóviles para el transporte de personas que se importen bajo el Régimen de Equipaje de Pasajeros, estarán liberados de impuestos, siempre que su valor de estado nuevo, no supere en moneda nacional el equivalente a veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$ 20.000,00).

Cuando el valor del vehículo supere el monto antes señalado, estará sujeto al tratamiento tarifario establecido en el Arancel de Aduanas, pero estará exceptuado del cumplimiento de las restricciones de ingreso aplicable a una importación ordinaria"

Del contenido de la norma transcrita, se observa que en la misma se establece un parámetro de valor de alcance general, cuya única finalidad es determinar en todos los casos, si procede o no la liberación del impuesto de importación, con ocasión de la introducción al país de vehículos usados bajo el Régimen de Equipaje. Dicho parámetro de valor, así como la obligación tributaria que deriva de él, tienen que ser uniformes y no pueden estar sujetos a las fluctuaciones de las distintas situaciones de mercado que se pueden presentar entre compradores y vendedores para un mismo tipo de vehículo (marca, modelo, año, equipo estándar), ya que eso originaría innumerables situaciones en las cuales el mismo tipo de vehículo podría quedar sujeto o no al pago de impuesto, dependiendo de si el precio pactado supera o no la cifra de US\$ 20.000. Un vehículo de elevado valor podría ser vendido por debajo de dicho monto, e incluso ser donado con un precio simbólico. Sin embargo, no es el valor de adquisición el que se toma en cuenta, ya que el mismo introduciría distorsiones a la citada norma, desvirtuando su carácter general.

En tal sentido, se debe entender por valor en estado nuevo, no el valor de adquisición, sino el precio original de lanzamiento del vehículo al mercado, es decir, el precio original en estado nuevo, que para la fecha de fabricación del vehículo ha sugerido o establecido el fabricante al consumidor en el mercado interno del país donde se compro el vehículo.



Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en los Emiratos Árabes Unidos

Con esto se pretende aclarar que el beneficio de liberación del impuesto, no está sujeto a la ambigüedad de los muchos precios de adquisición que puedan negociar los compradores con los concesionarios vendedores para vehículos idénticos, sino que parte de un solo parámetro, que es el precio original de lanzamiento al consumidor, establecido o sugerido por el fabricante. Dicho precio es único, obtenible y verificable a través de publicaciones especializadas en Internet, normalmente identificado como "Manufacturer Suggested Retail Price" MSRP, (Precio al Consumidor Sugerido por el Fabricante). Por lo tanto es absolutamente transparente.

Ahora bien, es importante decir que en aquellos casos en que el vehículo si deba pagar impuestos de importación para su introducción, debido a que su valor original en estado nuevo superaba la cifra de US\$ 20.000, la base imponible sobre la cual se calcularán los derechos de importación se determinara de acuerdo a las normas de valoración vigentes, considerando siempre el valor depreciado del vehículo usado a la fecha de llegada al país. A tal fin, se presenta a continuación un ejemplo ilustrativo del cálculo de la base imponible y derechos de importación:

Supóngase que un vehículo marca HONDA, modelo ACCORD EX, año 96, 6 cilindros, 2.7 litros, 4 puertas, automático, precio original en estado nuevo US\$ 25.480. Dicho vehículo fue comprado por el pasajero dos (2) años mas tarde (año 98), por la cifra de US\$ 19.500 pero a la fecha de llegada al país (año 2001) su valor depreciado en estado usado es de US\$ 14.641, habiendo sido el flete marítimo para transportarlo de US\$ 1.500 y el seguro de US\$ 300.

En consecuencia, el vehículo queda sujeto al pago del impuesto de importación debido a su valor en estado nuevo (US\$ 25.480), pero el cálculo de los derechos no se efectuara en base al valor original en estado nuevo, ni al valor de adquisición, sino en base a su valor depreciado a la fecha de llegada a Venezuela:

U.S.\$	14.641	Valor Depreciado.
U.S.\$	1.500	Flete.
U.S.\$	300	Seguro.
<hr/>		
U.S.\$	16.441	Valor CIF Total.
	X 700	Tipo de Cambio Bs./U.S.\$.
<hr/>		
Bs.	11.508.700	Base Imponible.
Bs.	4.028.045	35% Impuesto arancelario ad-valorem.
Bs.	115.087	1% Tasa Aduanera.
<hr/>		
Bs.	4.143.132	Total gravámenes a pagar.



Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en los Emiratos Árabes Unidos

Observaciones: De conformidad con el Artículo 17, Numeral 5 del Decreto Fuerza y Rango de Ley No. 126 de fecha 05-05-1999, reformado y publicado en la Gaceta Oficial Nro. 37.006 de fecha 03-08-2000, el cual establece el impuesto al Valor Agregado (IVA), están exentas de este impuesto las importaciones que hagan los pasajeros cuando estén bajo régimen de equipaje.

Adicionalmente, los pasajeros pueden obtener información sobre cual es el valor en estado nuevo de sus vehículos, a fines de determinar si están sujetos o no al pago de impuesto de importación, tanto en los sitios Web de Internet (ejemplo www.kbb.com) como efectuando consultas anticipadas a su llegada al país, ante la División del Valor de la Intendencia Nacional de Aduanas, dirigiendo a la misma un escrito donde se detallan las características del vehículo, tales como:

Tipo de vehículo (Sedan, coupe, convertible, camioneta, van, etc).

Marca (ejemplo Toyota).

Modelo y versión (ejemplo Camry CE, LE o XLE).

Año.

Tipo de motor (gasolina o diesel, número de cilindros. Capacidad en litros).

Número de puertas.

Tracción (doble o sencilla).

Serial de carrocería.

Transmisión (automática o sincrónica).

País de procedencia.

Anexando:

Copia de la Factura Comercial

Copia del Título de Propiedad

Timbre Fiscales por el valor de 0,5 Unidades Tributarias

Cuando se trate de pasajeros que se encuentren en el exterior y no cuenten con alguna persona que pueda dirigirse a la Intendencia Nacional de Aduanas para el trámite, dicha consulta puede hacerse a través de los siguientes números de fax: (58-2) 709.2567- 709.2715-70932719. No obstante, como es probable que para la fecha definitiva de importación del vehículo su valor depreciado haya cambiado, los interesados podrán volver a efectuar nueva consulta en original acerca del mismo, consignando los timbres fiscales respectivos.

Finalmente, es conveniente aclarar que a efectos aduaneros y arancelarios debe entenderse que el beneficio de liberación del impuesto se aplica sólo a aquellos vehículos automóviles clasificados en la partida 87.03, utilizados exclusivamente para el transporte de personas, conforme al Arancel de Aduanas.



REQUISITOS QUE DEBE PRESENTAR

1. Llenar la planilla de Certificado de Uso de Vehículo firmada ante un notario público. Anexar copia del Certificado del Notario.
2. Presentar una Declaración Jurada la cual debe especificar: nombres y apellidos (como aparece en el pasaporte), número de Cédula de Identidad, número del troquel del Pasaporte, estado civil, tiempo de permanencia en los Emiratos Árabes Unidos, actividad que ha estado realizando durante el último año, estatus migratorio, razón por la cual regresa a Venezuela, mencionar si lleva menaje de casa y/o la descripción del vehículo (marca, modelo, año y serial). La misma debe ser firmada ante un notario público.
3. Dos juegos de copia de todo el pasaporte venezolano.
4. En el caso de que el solicitante esté casado, deberá traer la autorización de su cónyuge para el traslado de **Vehículo** y/o del menaje de casa y de los efectos personales usados, firmada y debidamente notariada. En el caso de que el cónyuge se encuentre en Venezuela debe ser presentada ante una Notaria Pública venezolana.
5. Presentar una (01) copia de la primera página del Pasaporte del cónyuge.
6. Si el solicitante desea trasladar el menaje de casa y/o efectos personales usados, anexar la lista de los enseres, debidamente inventariada y cuantificada.
7. Una (01) copia certificada del título de propiedad del vehículo acompañada de una Apostilla. **El Título de Propiedad del vehículo deberá ser con una expedición no menor de once (11) meses. Debe traer el original del mismo.**
8. Original del primer registro del vehículo. En caso de no tenerla, debe solicitar un historial del registro en las oficinas del "Tag Agency".
9. Último registro del Vehículo vigente (Tarjeta Blanca).
10. Factura de compra original. expedida por la compañía, que realizó la venta del vehículo.
11. Si el vehículo fue comprado a crédito, presentar el original del contrato de financiamiento.
12. En caso de no poseer la factura de compra, debe presentar una declaración jurada de haber comprado el vehículo, colocando el monto, fecha de la compra, características y datos del vendedor.



Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en los Emiratos Árabes Unidos

13. Presentar una de estas alternativas de acuerdo a su caso:
- Una (l) copia de la visa de turista e I-94,
 - Una (l) copia de la residencia, ó
 - Una (l) copia de la primera página del pasaporte estadounidense,
 - Una (l) copia de la F-I, una (1) copia de la I-20 y del título
 - Universitario, en caso de haber culminado sus estudios. Y en caso de no continuar estudiando, a pesar de poseer su visa vigente, carta de la universidad donde consta que no continuará estudiando, en original membretada y notariada por las autoridades respectivas.
- H-I y L-I: Traer carta en original, con el membrete de la compañía y notariada, especificando el motivo de no continuar con la visa y la fecha hasta la cual trabajó.
14. Llenar la Planilla de Relación del Tiempo de Permanencia en el Exterior.
15. Presentar el pasaporte venezolano original vigente , con una fotocopia de todas sus paginas, incluyendo las que están en blanco (el pasaporte debe tener mínimo una página disponible para estampar el sello del certificado de uso). Si tiene otra nacionalidad debe traer también una fotocopia de todas las paginas del pasaporte.
16. Los Derechos Consulares por el Certificado de Uso son US\$ 70,00

OFICINAS DEL SENIAT EN VENEZUELA

Sede de Mata de Coco Sede Plaza Venezuela
Centro Comercial Mata de Coco, Avenida Blandin, Torre SENIAT
Chacao, Caracas 1060

Tfs: 212.7109.2035

212.274.4000

212.274.4026

Final Grand Avenida, Plaza Venezuela, Caracas
Tts: 212.709.2111



Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en los Emiratos Árabes Unidos

212.709.2065

VALORACION DEL VEHICULO Piso 7

Tfs:212.709.2819 Fax: 212.7092567

NOTA:

El original del Comprobante de depósito debe ser entregado a la Sección Consular o en su defecto copia del comprobante debidamente sellada por el banco.

Todas las fotocopias presentadas deberán estar legibles, no se realizarán trámites con fotocopias que no se puedan leer.

En caso de que desee enviar los documentos por correo, la dirección de la Embajada es la siguiente: Calle Al Karama, Número 12, Villa Número 32, Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos (E.A.U.). Código Postal: 60925.



TRANSPORTE DE MASCOTAS

Para que su mascota pueda ingresar a Venezuela, la Sección Consular entregará un Certificado de Sanidad Animal. Para solicitarlo, se deben presentar en la Sección Consular los recaudos señalados a continuación.

RECAUDOS:

- 1- Certificado Internacional de Vacunas y Certificado de Salud General, emitidos ambos por un veterinario y debidamente legalizados por las autoridades correspondientes. Posteriormente estos documentos deben ser legalizados por el encargado de la Sección Consular.
- 2- Revisados los Documentos, el solicitante deberá cancelar en la entidad bancaria correspondiente US\$ 70 por concepto de Derechos Consulares.

NOTA:

El original del Comprobante de depósito debe ser entregado a la Sección Consular o en su defecto copia del comprobante debidamente sellada por el banco.

Todas las fotocopias presentadas deberán estar legibles, no se realizarán trámites con fotocopias que no se puedan leer.

En caso de que desee enviar los documentos por correo, la dirección de la Embajada es la siguiente: Calle Al Karama, Número 12, Villa Número 32, Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos (E.A.U.). Código Postal: 60925.